"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ:200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

# Resolución de Alcaldía Nº 318-2021-MDA/A.

Ananea, 28 de octubre del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO**

**VISTOS:**

I. Carta Nº 2050-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA, de fecha 14 de octubre del 2021, emitido por la Ing. Mercedes Victoria Riofrio Cisneros, Directora de Gestión Ambiental;
II. Informe Nº 109-2021-MDA-SGMAS/ATM-VDGQ, de fecha 13 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Área Técnica Municipal, Bach. Verny David Gómez Quispe;
III. Informe Nº 0378-2021-MDA/SGMAS-MBV, de fecha 15 de octubre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios, Bach. Ing. Melitón Benavente Vilca;
IV. Informe Nº 1085-2021-MDA-GM/ULyCP, de fecha 20 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ananea, CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez;
V. Informe Nº 0330-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 22 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;
VI. Memorándum N° 1306-2021-MDA/GM, de fecha 22 de octubre del 2021, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca;
VII. Informe Nº 333-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 27 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 en su artículo 40º indica "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, que pueden ser ejecutadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como (…)", por otro lado la Resolución Directoral Nº 040-2011-EF/52.03 en su artículo 7º indica "los encargos que las unidades ejecutoras y Municipales otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 004-2009-ED/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10)Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (…)";

Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece "se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) personal (s), la descripción del objeto del ENCARGO, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas" caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo" los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (…);

Que, al amparo de la Directiva Nº 013-2018-MDA/GM en su numeral 5.2. Los fondos serán otorgados al titular de la Unidad Orgánica requirente o quien este delegue. La delegación no exime al titular de la Unidad Orgánica de la

*responsabilidad que le compete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 5.3. Los fondos de encargo interno a personas de la Municipalidad se destinan solamente a la adquisición de bienes y contrataciones de servicios, para ser destinados a las actividades y/o proyectos que ejecute la Municipalidad. 5.4 El desembolso de los fondos autorizados por "encargos internos", podrá realizarse a través de cheque o con el depósito en la respectiva cuenta bancaria aperturada para el depósito de los sueldos u otros ingresos del comisionado. 5.5. el monto máximo a solicitar mediante la modalidad de encargo interno es de diez (10 UITs) unidades Impositivas Tributarias vigentes y puede ser otorgada hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 5.6. los gastos rendidos bajo declaración jurada (anexo 4) no debe exceder el 10% de las UIT;*

*Que, el su numeral 6.3.1 de la Directiva antes citada señala que "De estar conforme y de contar con la disponibilidad Presupuestal, la Oficina de Secretaria General emite la Resolución de Alcaldía; autorizando el otorgamiento del Encargo Interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos del gato, sus montos máximos, periodo de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición, para lego remitirlo al Área de Contabilidad para que registre el compromiso y devengado en el SIAF-GL, previa revisión de la documentación que autoriza el encargo.";*

*Que, mediante Carta Nº 2050-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA, de fecha 14 de octubre del 2021, emitido por la Ing. Mercedes Victoria Riofrio Cisneros, Directora de Gestión Ambiental, remite el resultado de la supervisión ambiental documental de carácter orientativo a la unidad fiscalizable "Planta de Tratamiento del Centro Poblado de Trapiche, Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno";*

*Que, mediante Informe Nº 109-2021-MDA-SGMAS/ATM-VDGQ, de fecha 13 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Área Técnica Municipal, Bach. Verny David Gómez Quispe, mediante el cual solicita habilitación por encargo interno por servicio de análisis de agua para consumo de agua y análisis de los vertimientos de aguas residuales, esto con el objeto de realizar el análisis de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos de los puntos de vertimiento del Centro Poblado de Trapiche, esto en cumplimiento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativo del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos y respeto de la protección del agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo de agua continental o marítima sobre la base del cumplimiento de los estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y los Limites Máximos Permitidos (LMP);*

*Que, mediante Informe Nº 0378-2021-MDA/SGMAS-MBV, de fecha 15 de octubre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios, Bach. Ing. Melitón Benavente Vilca, remite la solitud de habilitación por Encargo Interno por la suma de S/. 7,907.62 (Siete mil novecientos siete con 62/100 soles), a nombre del Servidor CAS Sr. Casildo Ramos Álvarez – Limpieza Publica, identificado con DNI Nº 46472612, el mismo que se desempeña como Guardian del Palacio Municipal, esto con el objeto de efectuar el servicio de análisis de la calidad de agua para consumo humano del punto de captación de Coñe Huno y análisis de la vertimiento de agua residual de a planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR de Trapiche a fin de solicitar la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la PTAR Trapiche;*

*Que, mediante Informe Nº 1085-2021-MDA-GM/ULyCP, de fecha 20 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ananea, CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, CONCLUYE "(…) 2. Por los fundamentos expuestos esta dependencia recomienda para la contratación del servicio de análisis de la calidad de agua para consumo humano del punto de captación de Ccoñe Huno y análisis del vertimiento de agua residual de la planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR de Trapiche a fin de solicitar la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la PTAR Trapiche, se pueda atender mediante otras modalidades de contratación de servicios (modalidad de encargo interno, modalidad de caja chica u otras modalidades) en la que debe ser determinada por la Gerencia Municipal;*

*Que, mediante Informe Nº 0330-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 22 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, remite la disponibilidad presupuestal a fin de efectuar los gastos que contempla el "Análisis de la calidad de agua para consumo humano del punto de captación Ccoñe Huno y análisis del vertimiento de agua residual de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR del C.P. Trapiche", el mismo que se atenderá previa modificación presupuestal en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/ 7,907.62 soles de acuerdo al siguiente detalle:*

- *Sec. Funcional o Meta* : *0040 Seguimiento y Evaluación de la Prestación del Servicio de Agua y Saneamiento.*
- *Fuente de Financiamiento* : *5. Recursos Determinados.*
- *Presupuesto Disponible* : *2.3. Bienes y Servicios.*
- *Presupuesto Disponible* : *S/ 7,907.62 soles.*

*Que, mediante Memorándum N° 1306-2021-MDA/GM, de fecha 22 de octubre del 2021, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, solicita se remita la certificación presupuestal para la contratación de servicios que requiere la Unidad de Área Técnica Municipal - ATM;*

*Que, mediante Informe Nº 333-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 27 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 000000000568, de fecha 26 de octubre del 2021, por un monto de S/ 7,907.62 (Siete mil novecientos*

*siete con 62/100 soles) para gastos que contempla el "Análisis de la calidad de agua para consumo humano del punto de captación Ccoñe Huno y análisis del vertimiento de agua residual de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR del C.P. Trapiche";*

*Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y demás normas de la materia;*

***SE RESUELVE:***

***ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR*** *el manejo de fondos en la modalidad de* ***ENCARGO INTERNO****, para la "Contratación del servicio de análisis de la calidad de agua para consumo humano del punto de captación de Ccoñe Huno y análisis del vertimiento de agua residual de la planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR de Trapiche, del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", por el monto de* ***S/ 7,907.62 (Siete mil novecientos siete con 62/100 soles),*** *para la contratación de servicios descritos en Informe de la Unidad de Área Técnica Municipal y certificación correspondiente emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.*

***ARTICULO SEGUNDO. - HABILITAR*** *el manejo de los Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno al siguiente funcionario:*

| RESPONSABLE | DENOMINACIÓN | MONTO (S/) |
|---|---|---|
| Sr. CASILDO RAMOS ALVAREZ. DNI Nº 46472612 Guardian de la Municipalidad Distrital de Ananea. | "Contratación del servicio de análisis de la calidad de agua para consumo humano del punto de captación de Ccoñe Huno y análisis del vertimiento de agua residual de la planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR de Trapiche, del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno". | **S/ 7,907.62 (Siete mil novecientos siete con 62/100 soles)** |

***ARTÍCULO TERCERO. -*** *Los gastos se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en la presente resolución y demás normativas vigentes en la materia; los mismos deberán ser sustentadas con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT a nombre de la Municipalidad Distrital de Ananea. La rendición de cuentas deberá efectuarse en un plazo no mayor* ***(03) tres días hábiles****, después de concluida la actividad materia de encargo.*

***ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR*** *a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, el cumplimiento y la supervisión de la adecuada ejecución de la Contratación del servicio de análisis de la calidad de agua para consumo humano del punto de captación de Ccoñe Huno y análisis del vertimiento de agua residual de la planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR de Trapiche, del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno.*

***ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR*** *la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, y al responsable del encargo interno, con la finalidad de destinar las acciones necesarias para cumplimiento del Encargo Interno y a la Unidad de Tesorería, para proceder con el trámite de pago, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.*

***ARTÍCULO SEXTO. - DISPONGASE*** *la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.munananea.gob.pe).*

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.***

Cc.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- SGMAS.
- ULCP
- Designado
- UTI.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Madeleyne Z. Apaza Checca
SECRETARIA GENERAL